

**TÍTULO: PDT SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA  
PROPUESTA DE CAMBIO MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 AL  
PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS  
COMBUSTIBLES DE JUZBADO**

CONCEPTO( 1)	NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	FIRMA	FECHA
AUTOR	ALONSO ALARCON, GLORIA MARIA	JEFA DE PROYECTO DE FABRICA COMBUST. DE JUZBADO. SUBD. INSTALACIONES NUCLEARES	Emisor: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT- RCM, C=ES Num. Serie: 472CF4F3B14E318C61E68812E1769083 Sujeto: CN=ALONSO ALARCON GLORIA MARIA - *****	27/04/2022 17:18
REVISADO	GALLARDO MACIA, FRANCISCO JOSE	COORDINADOR DE INSTALACIONES NUCLEARES. SUBD. INSTALACIONES NUCLEARES	Emisor: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT- RCM, C=ES Num. Serie: 36B1B1F1ABFAC6E75E468274D09C6B4E Sujeto: CN=GALLARDO MACIA FRANCISCO JOSE - *****	28/04/2022 12:50
APROBADO	LES GIL, CRISTINA	SUBDIRECTORA DE INSTALACIONES NUCLEARES	Emisor: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT- RCM, C=ES Num. Serie: 6F6B8C470BF7BF145E395A364B33D4D1 Sujeto: CN=LES GIL CRISTINA - *****	28/04/2022 14:12

\* AUTOR, COLABORADOR, REVISADO, APROBADO...

Subdirección  
de Instalaciones Nucleares

IDENT.: CSN/PDT/FCJUZ/JUZ/2203/130

REV.: 0

Nº Exp.: [JUZ/SOLIC/2022/134.1.1.1](#)

SUPLEMENTOS				
-------------	--	--	--	--

TITULO: PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 REV. 3 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO

CONCEPTO	NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO
AUTOR	Gloria María Alonso	JP Juzbado
REVISADO	Francisco J. Gallardo	Coordinador de II. NN.
APROBADO	Cristina Les	Subdirectora de II. NN.

ANEXO I: Escrito al Miterd CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/02

ANEXO II: Carta de la DSN CSN/C/DSN/JUZ/22/06

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1. Solicitante .....	3
1.2. Asunto .....	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4. Documentos oficiales.....	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA .....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Motivo de la solicitud .....	5
2.3. Descripción de la solicitud .....	5
3. EVALUACIÓN.....	5
3.1. Informes de evaluación.....	5
3.2. Normativa y documentación de referencia .....	5
3.3. Resumen de la evaluación .....	6
3.3.1 Evaluación de cambios relacionados con la aplicabilidad de la IS-44 de la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 del PEI:.....	6
3.3.2. Evaluación de cambios no relacionados con la aplicabilidad de la IS-44 de la Propuesta de Revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 del PEI:.....	10
3.4. Deficiencias de evaluación .....	13
3.5. Discrepancias frente a lo solicitado .....	13
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES.....	13
4.1. Aceptación de lo solicitado .....	14
4.2. Requerimientos del CSN .....	14
4.3. Otras actuaciones adicionales .....	14
4.4. Compromisos del titular.....	14
4.5. Recomendaciones.....	14
ANEXO I .....	15
ANEXO II .....	17

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 REV. 3 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO

#### 1. IDENTIFICACIÓN

##### 1.1. Solicitante

Enusa Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E., como titular de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (en adelante Enusa).

##### 1.2. Asunto

Solicitud de autorización de la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 al Plan de Emergencia Interior (PEI) de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado.

##### 1.3. Documentos aportados por el solicitante

Carta de referencia PPC-JUZ/SB/220208, procedente de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), recibida en el CSN con fecha 9 de febrero de 2022 y nº de registro de entrada [41377](#), de petición de informe preceptivo sobre la solicitud de autorización de la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 al PEI de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado.

##### 1.4. Documentos oficiales

Plan de Emergencia Interior.

#### 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

##### 2.1. Antecedentes

El 12 de marzo de 2020 se publicó en el BOE la instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, *sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares* (en adelante, IS-44). Esta instrucción es de aplicación a todas las instalaciones nucleares en cada una de las fases de vida de las mismas.

La disposición transitoria única recogida en la IS-44 requiere a los titulares presentar ante el Ministerio competente, en un plazo de seis meses desde su entrada en vigor, una propuesta de cambio del PEI que cumpla con todos sus requisitos. La instrucción entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

El 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el

COVID-19, por el cuál quedaron en suspenso todos los plazos administrativos. Posteriormente, el 23 de mayo de 2020 se publicó el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, según el cual, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudaría. De acuerdo con las normas anteriores, el plazo de presentación de las propuestas de cambio al PEI para adaptarse a la IS-44 finalizó el día 2 de diciembre de 2020.

Con fecha 04/12/2020 se recibió en el CSN la carta del Miterd, de referencia PPC-JUZ/SB/201204A, solicitando el informe preceptivo de la Propuesta de Revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 0 del PEI de la fábrica, en relación con la aplicabilidad de la IS-44. Dicha carta incluía también el *Documento justificativo del cumplimiento de la propuesta MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 con la IS-44 del CSN* elaborado por el titular, de 30/11/2020.

Las conclusiones de la evaluación de esta propuesta de revisión del PEI fueron comunicadas al titular y posteriormente comentadas en una reunión telemática mantenida el 30/03/2021. El titular se comprometió a enviar una nueva propuesta de cambio del PEI incluyendo lo acordado en la reunión, como revisión de la inicial y en sustitución de la misma.

El 22/11/2021 se recibió en el CSN procedente del Miterd (carta de referencia PPC-JUZ/SB/211122A) petición de informe preceptivo de la revisión 1 de la propuesta. Dicha revisión 1, que incluía los asuntos acordados durante la evaluación y reunión previa, sustituía y anulaba a la revisión 0 inicialmente presentada.

Las conclusiones de la evaluación de dicha revisión 1 evidenciaron algunas deficiencias que fueron comunicadas al titular, que se comprometió a enviar una revisión 2 de la propuesta de cambio del PEI que sustituyese a la propuesta Rev. 1.

El 03/02/2022 se recibió en el CSN la carta del Miterd, de referencia PPC-JUZ/SB/220203, en la que se solicitaba informe preceptivo sobre la propuesta de Revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 2 del PEI, que nuevamente sustituía y anulaba a la anterior, incluyendo los asuntos acordados por el CSN con el titular durante la evaluación.

Finalmente, el 09/02/2022 se recibió en el CSN procedente del Miterd (carta de referencia PPC-JUZ/SB/220208) petición de informe preceptivo sobre la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 del PEI. Nuevamente, dicha revisión sustituye y anula la anterior, y tiene por objeto subsanar errores detectados en el apéndice F (págs. 88, 89 y 90) de la Rev. 2. Esta solicitud es el objeto de esta propuesta de dictamen técnico. El informe soporte justificativo se adjuntó únicamente a la solicitud inicial.

## 2.2. Motivo de la solicitud

El titular solicita la aprobación de la propuesta de modificación MAN-PROP-ADM-PEI-0-20/01 Rev. 3 al PEI para adaptar dicho documento al contenido de la instrucción del Consejo IS-44, sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.

Esta solicitud se presenta en aplicación de la condición 3.1 de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación vigentes de la fábrica de combustible de Juzbado, y de la instrucción técnica complementaria CSN/C/SG/JUZ/17/01 “Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias asociadas a la condición 3ª del condicionado sobre Seguridad Nuclear y Protección radiológica de la Autorización de Explotación y Fabricación en vigor de la fábrica de Juzbado, en lo relativo al trámite de revisión del Plan de Emergencia Interior”.

## 2.3. Descripción de la solicitud

El titular ha aportado el informe INF-EX017150 Rev. 0 “Documento justificativo del cumplimiento de la propuesta MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 0 con la IS-44 del CSN”, que detalla cómo la propuesta de PEI de la fábrica cumpliría los requisitos de la instrucción IS-44.

En el documento se recoge todo el texto de la IS-44 y se indica, punto a punto, en qué apartado del PEI se incluye cada requisito o, si no es de aplicación, se justifica por qué no lo es.

El detalle de los apartados del PEI modificados como resultado de la adaptación a la IS-44 se incluye en el apartado 3.3.1 de esta PDT.

Además la propuesta presenta algunos cambios no relacionados con la aplicabilidad de la IS-44, relativos a la modificación de la estructura del PEI, nomenclatura de tablas y figuras, actualización de referencias técnicas, modificaciones de los códigos de los procedimientos de desarrollo del PEI, inclusión de planos, etc. que se detallan en el apartado 3.3.2 de esta PDT.

## 3. EVALUACIÓN

### 3.1. Informes de evaluación

CSN/IEV/PLEM/JUZ/2203/295: “Informe de evaluación de la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 REV. 3 del plan de emergencia interior de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado (Salamanca)”.

### 3.2. Normativa y documentación de referencia

- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas*.
- Real Decreto 731/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las radiaciones ionizantes (RPSCRI)*.

- Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la *Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico*.
- Instrucción IS-44, de 26 de febrero de 2020, del Consejo de Seguridad Nuclear, *sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares*.
- Procedimiento interno PT.VI.34, *Evaluación de los planes de emergencia interior de las instalaciones nucleares*.
- Guía de Seguridad del CSN GS-01.03 “Plan de emergencia interior en centrales nucleares”, Rev. 1.
- Guía de Seguridad del CSN GS-01.09 “Simulacros y ejercicios de emergencia en centrales nucleares”, Rev. 1.

### 3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación de la propuesta de modificación del Plan de emergencia interior de la fábrica de Juzbado MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 ha sido realizada por el área especialista del CSN de planificación de emergencias (PLEM).

#### 3.3.1 Evaluación de cambios relacionados con la aplicabilidad de la IS-44 de la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 del PEI:

1. Se ha introducido un nuevo apartado 2 *Revisiones del PEI y entrada en vigor*. El subapartado 2.1 *Aprobaciones* introduce los requisitos de aprobación por parte del Miterd para cambios al PEI establecidos en el apartado 3.6.1 de la IS-44.
2. El apartado 7.4 *Revisiones y puestas al día* pasa a ser el apartado 2.2 *Proceso de revisión del PEI*. En este apartado se elimina el requisito de revisar obligatoriamente el PEI cada 5 años, pero se mantiene el requisito de analizarlo anualmente por si procede emitir nuevas revisiones. Asimismo, se incluye a la organización de respuesta a emergencias (en adelante, ORE) en la lista de distribución del PEI y los procedimientos de desarrollo, y se establece que el coordinador del plan organizará sesiones de formación previas a la entrada en vigor de las nuevas revisiones, si lo considera necesario. Se establece el proceso que seguirán las propuestas de revisión del PEI, así como la documentación asociada. Se cambia el proceso de revisión de los apéndices, pasando a ser el mismo que el proceso de revisión del PEI.
3. Se crea el apartado 2.3 *Entrada en vigor del PEI y envío a las autoridades*. Dicho apartado establece requisitos en cuanto a los plazos de entrada en vigor del PEI y los procedimientos, así como requisitos para el envío de las nuevas revisiones al CSN, la Sala de Emergencias del CSN (en adelante, Salem) y Miterd.
4. El apartado 2 *Clasificación de emergencias* pasa a ser apartado 3 *Clasificación de las emergencias y sucesos iniciadores* y se ha modificado para adaptarlo a la IS-44. Por una parte, se han simplificado las definiciones de las categorías de emergencia, se ha cambiado la

numeración de los sucesos iniciadores y se han eliminado las tablas 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1 y 2.2.2 que establecían una serie de valores de dosis orientativos relativos a los sucesos iniciadores.

Se han modificado los siguientes sucesos iniciadores:

- a) El suceso iniciador de la revisión vigente del PEI A3 *Incendios y explosiones*, de la categoría alerta de emergencia, se ha dividido en dos sucesos: 1.3.1. *Incendios y/o explosiones en el exterior de la Nave de fabricación que afecten a las instalaciones*, y 2.3.2 *Incendio y explosión dentro de la Nave de fabricación*.
  - b) Se ha incluido el siguiente suceso de seguridad física para la categoría de prealerta: 1.4.1. *Amenaza a la instalación localizada en el área de seguridad (fuera del área protegida), por disturbios, amenazas, intrusión o intento de intrusión, sabotaje o intento de sabotaje, que no afecte a material nuclear*.
  - c) El suceso C2 *Condiciones meteorológicas catastróficas*, de categoría alerta de emergencia, pasa a ser el suceso de prealerta: 1.5.1. *Condiciones meteorológicas catastróficas*.
  - d) El suceso C3 *Sismo en la instalación que exceda el valor de parada definido en las Especificaciones de Funcionamiento*, de categoría alerta de emergencia, pasa a ser el suceso de prealerta: 1.5.2. *Sismo en la instalación que exceda el valor de parada definido en las Especificaciones de Funcionamiento*.
  - e) El suceso B1 *Fallo de un contenedor de polvo de óxido de uranio que origine un derrame de polvo*, pasa a ser el suceso 2.5.2 *Fallo de un contenedor de polvo de óxido de uranio fuera de la nave de fabricación que origine un derrame de polvo*.
5. El apartado 3.1.2 *Núcleo auxiliar de emergencia (NAE)* pasa a ser el apartado 4.4, y se ha añadido la siguiente función del NAE: *“Informar, a petición del Director del PEI, a todas las personas presentes en la instalación, de la evaluación de la emergencia.”*
  6. El apartado 3.1.1 *Núcleo principal de emergencia (NPE)* se ha dividido en los apartados 4.2 *Dirección de la emergencia*, y 4.3 *Núcleo principal de emergencia*. Se han realizado cambios de redacción, de forma que se establecen las funciones específicas del Director del PEI, de acuerdo con el apartado 3.4.1 *Director de la Emergencia* de la IS-44.
  7. Se ha añadido el apartado 4.6 *Activación de la ORE*, para dar cumplimiento al apartado 5.2 de la IS-44.
  8. En el apartado 4.7 *Organigrama de la ORE* se ha eliminado al Coordinador para el mantenimiento del Plan de emergencia del organigrama.
  9. El contenido del apartado 3.3 *Coordinación con las autoridades* pasa al apartado 5.1 *Acciones de notificación*. En este apartado se adaptan los requisitos de notificación a los del apartado 5.2 de la IS-44.

10. En el apartado 5.3 *Acciones de activación de medios, recursos o infraestructuras externos* se incluye que el titular facilitará a las organizaciones externas que han dado apoyo en la respuesta a una emergencia la información dosimétrica de los trabajadores que han participado en la respuesta a la emergencia, con el objeto de que puedan ser sometidos a la vigilancia médica requerida reglamentariamente y acorde con el nivel de dosis recibido.
11. El contenido del apartado 4.3 *Medidas correctoras* pasa al apartado 5.6 *Acciones protectoras, operativas y de respuesta*, y pasan de llamarse medidas correctoras a acciones operativas, siguiendo lo establecido en la IS-44.
12. El contenido del apartado 4.5 *Auxilio del personal afectado* pasa al apartado 5.4 *Acciones de asistencia al personal afectado*. En dicho apartado se establece que las acciones están diseñadas de acuerdo con el principio de optimización desde el punto de vista de protección radiológica. Asimismo, se adaptan a la IS-44 los niveles de referencia de exposición en emergencias y los criterios de selección y control del personal de intervención.
13. Se crea el apartado 5.5 *Acciones de seguimiento y evaluación de la emergencia*, para incluir dichas acciones, según lo requerido en la IS-44.
14. La *Tabla 4.3.1 Medidas correctoras y de protección* pasa a ser la *Tabla 5* y ha sido adaptada a los nuevos sucesos iniciadores, y para cada uno de ellos especifica las acciones operativas, de respuesta y protectoras, según lo requerido en la IS-44.
15. El contenido de la *Tabla 4.3.2 Criterios de exposición máxima en caso de emergencia* pasa al apartado 5.4 *Acciones de asistencia al personal afectado*, y se adaptan a lo requerido en la IS-44.
16. El contenido del apartado 5.3 *Notificaciones e informes* pasa al apartado 8 *Informes de las emergencias*, de acuerdo al apartado 5.6 *Terminación de la emergencia* de la IS-44.
17. En el apartado 6.8 *Servicios médicos en el emplazamiento* se incluye la localización específica en el emplazamiento de los Servicios Médicos y de la sala de descontaminación.
18. El apartado 7.1 *Formación y entrenamiento del personal* pasa a llamarse 9.1 *Formación y entrenamiento de la ORE*. Se adapta el contenido de dicho apartado a lo establecido en los apartados 4.1 *Cualificación y formación del personal de la ORE* y 4.2 *Plan de entrenamiento mediante ejercicios* de la IS-44. En concreto, se establece que el programa de formación será el resultante de aplicar la metodología SAT (systematic approach to training). Se establecen requisitos sobre formación inicial y periódica teórica, del plan de entrenamiento mediante ejercicios y del programa anual de formación.
19. Se crea el apartado 9.2 *Informe de formación a remitir al CSN*, donde se recogen los requisitos correspondientes establecidos en el apartado 4.2 *Plan de entrenamiento mediante ejercicios* de la IS-44.

20. El apartado 7.2 *Simulacros* pasa a numerarse 9.4. Dicho apartado se adapta a los requisitos establecidos en el apartado 4.3 *Simulacros del PEI* de la IS-44 para el programa plurianual de simulacros, el simulacro anual y los informes de los simulacros.
21. Los requisitos establecidos en el apartado *Séptimo. Programa de Garantía de Calidad* de la IS-44, se recogen en un nuevo apartado *10 Garantía de Calidad*.
22. El apartado *11 Registros y archivo* adapta el contenido del anterior apartado *10 Registros de Garantía de Calidad* a los requisitos establecidos por la IS-44.
23. Se crea el apartado *11.1 Revisiones y evaluaciones del PEI y de los procedimientos que lo desarrollan*, que establece que se tratarán como registros permanentes las nuevas revisiones del PEI y los procedimientos que lo desarrollan, así como los informes de evaluación que se realicen sobre el PEI y los procedimientos que lo desarrollan.
24. Se crea el apartado *11.2 Registros de comprobación y mantenimiento de equipos e instalaciones de emergencias*, donde se recoge que los registros relacionados con las comprobaciones y el mantenimiento de equipos e instalaciones que son utilizadas en caso de emergencias se tratarán como registros no permanentes.
25. Se crea el apartado *11.3 Informes de Emergencia*, donde se recoge que se tratarán como registros permanentes todos los registros que se generen durante la respuesta a una emergencia real.
26. Se crea el apartado *11.4 Informes de formación y entrenamiento*, donde se recoge que los informes de formación y entrenamiento recogidos en los puntos 9.1 y 9.2 del PEI se tratarán como registros permanentes en el caso del Plan de entrenamiento mediante ejercicios, el programa anual de formación, y el informe de formación a remitir al CSN. Se especifica que se tratarán como registros no permanentes los registros de formación y entrenamiento recibidos por el personal de la organización de respuesta a emergencias.
27. Se crea el apartado *11.5 Informes de simulacros*, donde se establece que los informes relacionados con los simulacros que se indican en el punto 9.4 del PEI se tratarán como registros permanentes. Estos documentos son el programa plurianual de simulacros, el plan para el desarrollo del simulacro y el informe sobre el desarrollo del simulacro.
28. Se crea el apartado *11.6 Informes de activación de la ORE*, donde se recoge que se tratarán como registros permanentes los informes de activación de la ORE que se indican en el punto 4.6 del PEI.
29. Se crea el apartado *11.7 Informes de auditorías*, donde se recoge que los documentos relacionados con las auditorías realizadas al sistema de gestión de emergencias se tratarán como registros no permanentes.

30. En el *Apéndice C - Definiciones* se han añadido las siguientes definiciones: Centro de Apoyo Técnico, Ejercicio, Organización de Respuesta a Emergencias, Personal de intervención en emergencias, Planificación de emergencias, Preparación de emergencias, Respuesta a emergencias, SAT y Simulacro del PEI. Se han modificado las siguientes definiciones: Plan de Emergencia Interior y Suceso iniciador del PEI.
31. En el *Apéndice F - Formato de notificación de emergencia nuclear* se ha incluido una casilla de la categoría III y un apartado relativo a la información sobre ocurrencia de heridos y contaminados.

La justificación del titular de los cambios propuestos es adecuar el PEI a los requisitos de la IS-44. La evaluación ha comprobado que dichos cambios se corresponden con las actuaciones identificadas en el *Documento justificativo del cumplimiento de la propuesta MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 con la IS-44 del CSN* y en aquellas identificadas en las comunicaciones y reuniones mantenidas entre el titular y el área PLEM.

Es conveniente destacar que debido a la adaptación del PEI a la IS-44 se establecen tres categorías de emergencia: Prealerta, Alerta de Emergencia y Emergencia en el Emplazamiento.

La evaluación concluye que los cambios citados en los puntos anteriores se consideran aceptables, de acuerdo con los criterios de aceptación establecidos en este informe, ya que adaptan la propuesta a los requisitos de la IS 44 y en ningún caso disminuyen la operatividad del PEI.

### 3.3.2. Evaluación de cambios no relacionados con la aplicabilidad de la IS-44 de la Propuesta de Revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 del PEI:

1. Se adapta el *Índice* y el *Índice de tablas* al nuevo contenido.
2. Se ha modificado la estructura del PEI. Se ha introducido un nuevo apartado *2 Revisiones del PEI y entrada en vigor*. El anterior apartado *2 Clasificación de las emergencias* pasa a ser el apartado *3 Clasificación de las emergencias y sucesos iniciadores* y el resto de apartados se han reenumerado y adaptado los títulos correspondientes.

Se introduce el apartado *8 Informes de las emergencias*, que anteriormente era el subapartado *8.1 Informes relacionados con la activación del plan de emergencia interior* y el anterior apartado *8 Registros de garantía de calidad* se subdivide en el apartado *10 Garantía de Calidad* y apartado *11 Registros y archivo*.

Se ha modificado la nomenclatura de las tablas y de las figuras del PEI.

3. Se ha eliminado el *Apéndice D Dosis a la población estimadas para los accidentes previsibles*.
4. Se han realizado modificaciones menores al texto del apartado *1 Introducción*, y de los subapartados *1.1* y *1.2*.

5. En el apartado 1.3 *Bases*, que pasa a llamarse *Referencias*, se ha eliminado la referencia de las Guías de Seguridad del CSN 1.3 y 1.9 dado que se encuentran en fase de revisión y que el texto en vigor incluye contradicciones con la IS-44.

No obstante, puesto que las mencionadas guías serán de aplicación a la fábrica, se requiere al titular que tenga en cuenta los textos de las nuevas revisiones y que incluya la referencia a las mismas en la siguiente revisión del PEI, una vez que hayan entrado en vigor.

6. En el apartado 1.3 *Referencias* se han actualizado las referencias al PEI de acuerdo con las revisiones y documentos actualmente aplicables.
7. El apartado 3 *Organización para el control de emergencias* pasa a ser apartado 4 *Organización y funciones*, y ha sufrido modificaciones menores en la redacción de la introducción.
8. Se ha introducido un apartado 4.1 *Coordinador del plan de emergencia interior*, que en la organización de la fábrica es el Jefe de Operación y Supervisión y se incluyen sus funciones. Dicho apartado coincide con el apartado 7.3 del PEI vigente *Coordinador para el mantenimiento del plan de emergencia interior*. Se ha eliminado entre sus funciones, la de “mantener el archivo en formato papel o electrónico de la documentación generada en caso de activación de este Plan de Emergencia Interior”. Según el PEI, el Núcleo Principal de la Emergencia se encarga de registrar datos, sucesos y acciones tomadas durante la emergencia, que son tratados como registros permanentes de la instalación.
9. El apartado 3.1.3.4 *Grupo de seguridad nuclear*, pasa a ser el 4.5.4 *Grupo de seguridad nuclear* y se ha eliminado de las funciones del Jefe de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la de “coordinar la elaboración de los informes que es necesario presentar al CSN tras una situación de emergencia”.

La elaboración de informes de las situaciones de emergencias se recoge en el procedimiento de desarrollo del PEI P-PE-GEN002 “Responsabilidades y funciones de la Organización de Emergencia de la Fábrica de Juzbado”. Asimismo, el PEI recoge que, tras la finalización de cualquier emergencia real que se declare en la instalación, se enviará al CSN un informe específico sobre la emergencia en un plazo de 30 días.

10. El contenido del apartado 3.2 *Refuerzo de la organización de emergencia*, pasa a los apartados 5.2 *Acciones de activación de medios, recursos o infraestructuras propios* y 5.3 *Acciones de activación de medios, recursos o infraestructuras externos*. Se han incluido modificaciones menores en la redacción del texto.
11. El contenido del apartado 4.1 *Movilización de la organización de emergencia* pasa al apartado 5.2 *Acciones de activación de medios, recursos o infraestructuras propios*. Se han incluido modificaciones menores en la redacción del texto.
12. El contenido del apartado 4.2 *Actividades para la evaluación de la situación* pasa al apartado 5.4 *Acciones de asistencia al personal afectado*. Se ha eliminado el punto: “Sólo se

*emprenderá una intervención cuando la reducción del detrimento de la salud debido a la radiación sea suficiente para justificar los efectos nocivos y los costes de la intervención, incluidos los costes sociales.”*

El cambio propuesto se considera aceptable, puesto que dicho criterio sigue siendo aplicable al estar contenido en el Real Decreto 731/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

13. El contenido del apartado 4.4 *Medidas protectoras* pasa al apartado 5.6 *Acciones protectoras, operativas y de respuesta*. El contenido del apartado 4.4.1 *Evacuación de la nave de fabricación y recuento del personal* pasa al apartado 5.7 *Evacuación y recuento*.
14. El contenido del apartado 4.4.2 *Utilización de los equipos y medios de protección* pasa a los apartados 6.1 *Centro de gestión de emergencias* y 6.6 *Sistema de detección, equipos e instalaciones de medida*. Se ha eliminado la mención al Sistema de Suministro de Energía Eléctrica de Emergencia y al Sistema de Suministro de Nitrógeno.
15. El contenido del apartado 4.4.3 *Medios para el control de la contaminación* pasa a la *Tabla 5*.
16. El contenido de los apartados 5.1 *Fin de la Emergencia* y 5.2 *Reanudación de las actividades en la instalación* pasa al apartado 7 *Terminación de la emergencia y fase de recuperación*, con modificaciones al texto que no tienen impacto en la operatividad del plan.
17. El contenido de los apartados 6.1.2 *Núcleo Principal de Emergencia* y 6.1.3 *Núcleo Auxiliar de Emergencias* pasa al apartado 6.1.2 *Centro de Apoyo Técnico (CAT)*.
18. En la *Tabla 6.6.1 Relación de equipos y medios de evaluación disponibles dentro del emplazamiento*, que pasa a llamarse *Tabla 6 Relación de equipos y medios de evaluación disponibles dentro del emplazamiento*, se añade el Sistema de Control Nivel Sísmico.
19. Se elimina el apartado 7.5 *Mantenimiento de los equipos y sistemas para hacer frente a emergencias* y parte de su contenido se incorpora en el apartado 6.3 *Sala de equipos de emergencia*.
20. Se han modificado los códigos de los procedimientos de desarrollo del PEI en el *Apéndice A Procedimientos del Plan de Emergencia Interior*.
21. En el *Apéndice E Situación de la fábrica y rutas de evacuación* se ha añadido un croquis simplificado del interior del área protegida de la instalación. Se han eliminado los planos de referencias PLANOS-I-100-01-02-00-000-E “Rutas de evacuación y concentración” y PLANOS-I-100-01-03-00-000-E “Rutas de evacuación naves de fabricación y auxiliar”, y se ha mantenido la referencia a dichos planos.

La evaluación considera aceptable el cambio pero manteniendo copia controlada vigente de dichos planos en todos los centros de gestión de la emergencia, incluida la Salem.

22. Se ha modificado el *Apéndice G Lista de distribución del plan de emergencia*, cambiando la “Dirección de Operaciones Combustible Nuclear” por “Dirección de Operaciones Industriales” y “Seguridad Nuclear y Salvaguardias” por “Seguridad Nuclear”, de acuerdo con los cambios incluidos en el Reglamento de Funcionamiento vigente.

Los cambios propuestos no menoscaban la operatividad del PEI; por lo tanto, se consideran aceptables.

### 3.3.3 Otras consideraciones

El apartado 3.4.3 de la IS-44 *Turno de servicio y retén de emergencia* requiere un análisis de la ORE para dimensionar correctamente el turno de servicio y el retén de emergencia en cuanto al número de componentes y a su cualificación. El titular ha justificado el cumplimiento actual de este requisito en el informe *Documento justificativo del cumplimiento de la propuesta MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 con la IS-44 del CSN*, ya que se consideran válidos los análisis realizados anteriormente, los cuales dieron como resultado la aprobación por parte del CSN de la actual ORE y que cumplen con los criterios de dicho apartado. No obstante, el titular se compromete a revisar este análisis de la ORE en el marco de la próxima Revisión Periódica de Seguridad.

### 3.4. Deficiencias de evaluación

El titular solo incluyó el documento justificativo de los cambios en la solicitud inicial, y no en las revisiones posteriores. Este hecho constituye una deficiencia de evaluación, aunque no ha tenido impacto en la misma, que se ha llevado a cabo directamente sobre las sucesivas revisiones del Plan de Emergencia Interior adjunto a la solicitud.

### 3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No

## 4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la propuesta de revisión MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 del Plan de Emergencia Interior de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado, en base a que los cambios propuestos por el titular se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable, en particular a la instrucción del Consejo IS-44, y no menoscaban la operatividad del Plan de Emergencia Interior y se consideran, por lo tanto, aceptables.

No obstante, el titular deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, que serán transmitidos al mismo mediante carta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear:

- Disponer de copia controlada de los planos de referencias PLANOS-I-100-01-02-00-000-E “Rutas de evacuación y concentración” y PLANOS-I-100-01-03-00-000-E “Rutas de evacuación naves de fabricación y auxiliar”, a en todos los centros de gestión de la emergencia, incluida la Salem del CSN.

- Tras la entrada en vigor de las Guías de Seguridad del CSN 1.3 y 1.9, el titular deberá incluir en el apartado 1.3 Referencias del PEI las nuevas revisiones de dichas guías en la siguiente revisión del mismo que lleve a cabo.

#### **4.1. Aceptación de lo solicitado**

Sí.

#### **4.2. Requerimientos del CSN**

No.

#### **4.3. Otras actuaciones adicionales**

Sí, tal y como se recoge en el apartado 4.

#### **4.4. Compromisos del titular**

No.

#### **4.5. Recomendaciones**

No.

ANEXO I

Escrito al Miterd CSN/C/P/MITERD/JUZ/22/02

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 REV. 3 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO**

Con fecha 9 de febrero de 2022 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), escrito de referencia PPC-JUZ/SB/220208 (número de registro de entrada [41377](#)), procedente de la Secretaría de Estado de la Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), de petición de informe preceptivo sobre la solicitud de Enusa Industrias Avanzadas SA S.M.E, titular de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado, de aprobación de la propuesta de cambio MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 Rev. 3 al Plan de Emergencia Interior de la fábrica.

Dicha solicitud sustituye y anula la solicitud de aprobación de la revisión 2 de la propuesta MAN-PROP-ADM-PEI-01/20, enviada con fecha 03/02/2022 por el Miterd, con número de registro de entrada 41113, mediante la carta de referencia PPC-JUZ/SB/2202803.

La solicitud se presenta en aplicación de la condición 3.1 de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación vigentes de la fábrica de combustible de Juzbado, y de la instrucción técnica complementaria CSN/C/SG/JUZ/17/01: “Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias asociadas a la condición 3º del condicionado sobre Seguridad Nuclear y Protección radiológica de la Autorización de Explotación y Fabricación en vigor de la fábrica de Juzbado, en lo relativo al trámite de revisión del Plan de Emergencia Interior”

El titular solicita la aprobación de la propuesta de modificación MAN-PROP-ADM-PEI-01/20 rev. 3 al PEI para adaptar dicho documento al contenido de la instrucción IS-44 del Consejo de Seguridad Nuclear sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.

El Pleno del Consejo, en su reunión de xx de xxx de 2022, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE

Juan Carlos Lentijo Lentijo

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO II

Carta de la DSN CSN/C/DSN//JUZ/22/06

FÁBRICA DE JUZBADO  
ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A.  
Ctra. de Salamanca-Ledesma, Km. 26  
37115-JUZBADO (SALAMANCA)

A la ATT. D. Pablo Noel Vega  
Director Técnico de la fábrica de Juzbado

**ASUNTO: REQUISITOS DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA MAN-PROP-PEI-0-20/01 Rev. 3 del PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DE LA FÁBRICA DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES DE JUZBADO**

Muy Sr. mío:

Las conclusiones de la evaluación de la propuesta de modificación MAN-PROP-ADM-PEI-0-20/01 Rev. 3 al PEI para adaptar dicho documento al contenido de la instrucción del Consejo IS-44, requiere los dos puntos siguientes:

- Disponer lo antes posible y no más tarde de dos meses, de copia controlada de los planos de referencias PLANOS-I-100-01-02-00-000-E “Rutas de evacuación y concentración” y PLANOS-I-100-01-03-00-000-E “Rutas de evacuación naves de fabricación y auxiliar”, a en todos los centros de gestión de la emergencia, incluida la Salem del CSN.
- Y que tras la entrada en vigor de las Guías de Seguridad del CSN 1.3 y 1.9, se incluyan en el apartado 1.3 Referencias del PEI las nuevas revisiones de dichas guías en la siguiente revisión del mismo que lleve a cabo.

Atentamente,

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE SEGURIDAD NUCLEAR**  
**Acctal. (Resolución Secretaría General 13.04.2022)**

**Mª Teresa Vázquez Mateos**

C/c: DSN, SCN, SEP, PLEM, CINU, JPJUZ